Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 01 NOV 2019

VISTO: el Expediente Nº 211/2019 Letra: V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "DENUNCIA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF S/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CCT-OSPTF" y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron con motivo de la presentación efectuada por la señora Mónica Marcelina MAMANI, agente de planta permanente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante"O.S.P.T.F."), mediante Nota registrada en este Organismo bajo el Nº 4545/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019,manifestando lo siguiente: *"(...) Actualmente se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo que fuera consensuado entre partes en el Ministerio de Trabajo de la provincia, y tramitado mediante expediente MT Nº 1555/08, que establece entre otros la naturaleza de la relación laboral existente entre el personal de la OSPTF -hoy ex IPAUSS- como así las condiciones de ingreso al organismo, conforme a la Resolución ST Nº 163/09 publicada en el Boletín Oficial Nº 2689.*

Mediante Resolución de Presidencia Nº 1111/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 21 a la CPN. VALLEJOS Mara Angelina; Resolución de Presidencia Nº 1110/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 21 a la Licenciada CUCCHI Sofia Belén y Resolución de Presidencia Nº 1112/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 10 a la Sra. GARCIA Miriam Ester.

En todos los casos, las designaciones tanto en planta transitoria como permanente, se realizaron en forma directa sin concurso previo como lo establece el Convenio Colectivo vigente, violando sistemáticamente dicho instrumento (...).

En virtud de lo antes dicho la Presidenta aquí denunciada ha realizado las designaciones indicadas en total transgresión e incumplimiento de lo establecido por los artículos 12°, 13°, 14°, 17°, 25, 34°, 36° y 38° del Convenio Colectivo de OSPTF ex IPAUSS.

Evidentemente hay por parte de la presidencia aquí denunciada una reiterada y sistemática violación al Convenio Colectivo de Trabajo acordado en paritaria, pudiendo inferirse que fue realizada esta violación CCT en forma intencionada, con la finalidad desde un primer momento de realizar la irregular e ilegal designación en forma directa y 'a dedo' de personal en planta permanente obviando los concursos a los que se encuentra sujeto el resto de los ciudadanos que quieren ingresar a esta Obra Social (...).

En virtud a lo expuesto, es que solicito:

1) Se declare ***NULA*** *de* ***NULIDAD ABSOLUTA*** *las Resoluciones Nros. 1520/18, 2059/17, 1622/18, 1110/19, 1111/19 y 1112/19, por resultar las mismas caprichosas, irrespetuosa de la norma, improcedente y abusiva, ello en función a los antecedentes aquí plasmados.*

2) Se intime a la Presidencia de OSPTF para que en forma inmediata deje sin efecto los actos administrativos indicados en el punto precedente (. . .)"

Que además se acompañó copia de los actos administrativos de designación de las agentes citadas en la denuncia, del Dictamen Fiscalía de Estado Nº 7/2016 y la Resolución Fiscalía de Estado Nº 51/2016, del 20 de diciembre de 2016.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados y mediante el Informe Legal Nº 190/2019 Letra: TCP-CA se concluyó lo siguiente: *"En función de las consideraciones vertidas y los antecedentes documentales incorporados a estos actuados, estimo que -salvo mejor y elevado criterio- la competencia para analizar la denuncia radicada, correspondería en primera instancia a la Fiscalía de Estado de la Provincia, sin perjuicio del seguimiento*

que cabría realizar de la decisión que adopte dicho Organismo, a fin de contar con elementos necesarios para ejercer, en su caso, la facultad prevista por el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial Nº 50 (...)"

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, compartió los términos del Informe Legal Nº 190/2019 Letra TCP CA, indicando asimismo que en la Fiscalía de Estado de la Provincia se encuentra en trámite la denuncia del expediente del Visto.

Que en virtud del análisis efectuado resulta procedente su aprobación y comunicación a la Fiscalía de Estado de la Provincia, conjuntamente con el presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 76 y concordantes de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe Legal Nº 190/2019 Letra: T.C.P. - C.A., cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la denuncia presentada por el señora Mónica Marcelina MAMANI, por los motivos expuestos en los considerandos y, en consecuencia, dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con copia certificada del presente al señor Fiscal de Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, solicitando que luego de dar por concluida su intervención en la denuncia tramitada en el Organismo a su cargo, se notifique de la decisión adoptada a este Órgano de Control.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones y por su intermedio a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 012 - /2019 -V.A.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia